

DECRETO-LEY N° 6919

Derogando la resolución suprema de 3 de setiembre de 1924, sobre impuesto de exportación al vanadio.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando:

Que la ley N° 4215, de 19 de enero de 1921, estableció un impuesto de exportación al vanadio hasta el 31 de diciembre de 1921;

Que el Poder Ejecutivo no cuidó de proponer oportunamente la tributación que debía regir vencido el plazo señalado en esa ley;

Que sólo por resolución suprema de 3 de setiembre de 1924, se modificó la tasa de esa tributación en términos excesivamente ventajosos para las empresas mineras de vanadio;

Que las circunstancias transitorias que pudieron justificar esa rebaja del impuesto no subsisten;

Decreta:

1°—Derógase la resolución suprema de 3 de setiembre de 1924 sobre impuesto de exportación al vanadio.

2°—El impuesto de exportación al vanadio será de cuarenticinco soles, veintinueve centavos (S. 45.29), por cada tonelada métrica de mineral, concentrado mecánico o producto metalúrgico, cualquiera que sea su ley y su precio en el mercado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Gustavo Jiménez. — E. Montagne. — Armando Sologuren. — J. Alejandro Barco. — Ricardo E. Llona. — E. Castillo. — C. Rotalde.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 28 de octubre de 1930.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Llona.